SENADO

SECRETARIA

SECRETARIA
DE
COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Primer Período

CARPETA Nº 182 de 1985

COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

DISTRIBUIDO Nº 94 de 1985

REFERENCIAS

Mayo de 1985

VICEPRESIDENCIA DEL SENADO

Manifestaciones del señor Senador
Eduardo Paz Aguirre

Versión taquigráfica en la Sesión
del Senado de fecha 7 de mayo

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE.- Señor Presidente: deseo referirme en estos minutos de la hora previa a un tema relativo a las Vicepresidencias del Senado -tema sobre el cual he escrito algunos artículos en el periodismo-, porque considero que es un tema importante y debemos tomar una decisión que sea permanente sobre él, o al menos estudiemos el tema con la atención que éste requiere. Desde luego que esto no está vinculado, para nada y no tiene ninguna connotación de tipo personal con ninguno de los Vicepresidentes actuales. Con cualquiera de los tres el Senado se debe sentir honrado y se trata de un problema institucional independiente de las personas.

Recientemente el Presidente de la República tuvo que ausentarse del país para cumplir con determinados compromisos internacionales y para ello solicitó -como corresponde- la autorización del Parlamento, de acuerdo con la Carta Fundamental, pues se trataba de una ausencia superior a las 48 horas. Como es lógico, la autorización le fue concedida. En este caso el señor Vicepresidente de la República -nuestro Presidente del Senado y Presidente de la Asamblea General-, ocupó transitoriamente la Presidencia de la República hasta tanto el Presidente regresara de su viaje y pudiera retomar sus funciones.

En ese caso, en la Asamblea General y en el Senado fue sustituido -creo que esto sucedió en los días en que estuve ausente por razones de salud- en la conducción de los debates por los Vicepresidentes nombrados por el Cuerpo.

Creo que involuntariamente hemos cometido un error y sobre él deseo realizar un planteamiento, a los efectos de que se pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Constitución y Legislación o de Asuntos Administrativos, a fin de que se establezca un criterio definitivo en torno a este problema para el futuro.

El hecho de que existan Vicepresidentes en el Senado supone, en consecuencia, la existencia de un Presidente del Cuerpo en ejercicio de su función. Lo suplen estando el Presidente, repito, en cumplimiento de sus funciones, cuando éste, por alguna razón cualquiera -por tener un compromiso accidental o

no poder llegar a tiempo a las sesiones, o tener que retirarse por alguna otra motivación- no puede estar presidiendo las deliberaciones del Senado. Es entonces que los Vicepresidentes se alternan para ir ocupando la Presidencia hasta que el Presidente regresa.

Esto lo expresa claramente el Reglamento del Senado en su artículo 16. Este artículo dice así: "Cuando el Presidente no esté a la hora precisa ocupará su lugar el primer Vicepresidente y en defecto de éste, por su orden, el Segundo o el Tercero". El artículo 17 dice: "Si presidiendo alguno de los Vice-Presidentes, llegase el Presidente dejará a éste el puesto", etcétera.

Es decir, se parte de la premisa de que el Presidente del Senado está en ejercicio de su cargo de Vicepresidente de la República y Presidente del Senado. Solamente por una razón circunstancial, ocasional, si no puede ocupar la dirección de los debates, será suplido por el Vicepresidente que el Cuerpo designe. Esto vale tanto para el Senado como para la Asamblea General.

El otro caso es diferente. Cuando el Presidente de la República pide licencia por una razón cualquiera, el Vicepresidente pasa a ocupar la Presidencia de la República; por lo tanto, se produce una acefalía, una vacancia temporal del cargo. Repito que es una circunstancia diferente. El artículo 153 de la Constitución dice: "En el caso de vacancia definitiva o temporal de la Presidencia de la República, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y del Vicepresidente en su caso, deberá desempeñarla el Senador primer titular de la lista más votada del lema más votado que reúna las calidades exigidas por el artículo 151 y no esté impedido por lo dispuesto en el artículo 152. En su defecto, el primer titular de la misma lista en ejercicio del cargo, que reuniese esas calidades, si no tuviese dichos impedimentos y así sucesivamente".

Es el mismo caso, si se quiere, que se plantea en el artículo 104, cuando en los primeros quince días en que el Parlamento asume sus funciones aún no ha asumido el Poder Ejecutivo, entonces, ¿quién ocupa transitoriamente la Presidencia de la Asamblea General?

El primer titular de la lista más votada al Senado, del lema más votado. Esto lo dice expresamente el artículo 104. El artículo 153, en cambio, se refiere expresamente a las vacancias temporales, por cualquier razón: licencia, renuncia, etcétera. Eso fue, precisamente, lo que ocurrió cuando el señor

Presidente de la República se trasladó a Brasil, asumiendo el doctor Tarigo dicha magistratura. En este caso, quien debe suplir al Presidente de la Asamblea General y del Senado, no es ninguno de los Vicepresidentes del Senado, sino el primero titular de la lista más votada al Senado, del lema más votado. En su defecto, el segundo o el tercero de dicha lista. Se trata de una vacancia temporal. En cambio, los Vicepresidentes del Senado suponen el ejercicio efectivo del Vicepresidente de la República, en el cargo que desempeña conjuntamente como Presidente del Senado y Presidente de la Asamblea General.

Naturalmente que el tema se presta a confusión. Tal vez el hecho de no habernos detenido a pensarlo con mayor detenimiento, pudo llevarnos a este tipo de equívoco. Pero como creo que tenemos que ser -lo hemos dicho todos los Legisladores- muy fieles intérpretes de la Constitución, ya que tenemos que aplicarla en la forma más absolutamente rígida que esté a nuestro alcance, es que deseo llamar la atención del Senado sobre este punto que, seguramente, ha pasado inadvertido. Considero que el Cuerpo debe pronunciarse en este sentido y que si hay dudas al respecto y se entiende conveniente, el tema debe pasar a la Comisión de Constitución y Legislación a fin de que ésta estudie el tema en profundidad y eleve un informe con el propósito de que cuando se produzcan hechos de esta naturaleza -que sin duda se van a producir a lo largo del tiempo- el Parlamento actúe con absoluto y estricto arreglo a Derecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Paz Aguirre a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota:)

22 en 22: Afirmativa. UNANIMIDAD.

amb.3
D.94